



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXV 3ra. Época

Culiacán, Sin., viernes 01 de marzo de 2024.

No. 027

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO FEDERAL - ESTATAL

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de Recursos Federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

3 - 19

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Nacional Estatal No. 007 Nos. Concursos OPPU-EST-LP-009-2024, OPPU-EST-LP-010-2024 y OPPU-EST-LP-011-2024.

20 - 23

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

Decreto Número 713 del H. Congreso del Estado.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, CLAUSURA hoy viernes veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, su Décimo Segundo Período Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

Acuerdo Número 240 del H. Congreso del Estado.- Se aprueba en sus términos la Minuta con Proyecto de Decreto, por el cual se interpreta el alcance del artículo tercero transitorio del «Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional», publicado en el Diario Oficial de la Federación del 26 de marzo de 2019.

24 - 29

(Continúa Índice Pág. 2)

ÍNDICE

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 36 de Salvador Alvarado.- Reglamento Interior del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial de Salvador Alvarado.

Decreto Municipal No. 15 de Cosalá.- Se deroga la Fracción VII inciso a) del Artículo 199 del mismo ordenamiento legal.

Municipio de Escuinapa.- Lineamientos para la acreditación de las Asociaciones Civiles, Organizaciones Empresariales, Colegios e Instituciones Académicas, Organizaciones Estatales del transporte de mayor representación en el Estado de Sinaloa.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Culiacán.- Convocatoria Pública Nacional (Presencial) LPN-JAPAC-CUL-010-2024-GAF. No. de Licitación LPN-JAPAC-CUL-010-2024-GAF.

30 - 44

AVISOS GENERALES

Aviso de Disolución y de Inicio de Liquidación.- Corporativo de Servicios Felher, Sociedad Civil.

45

AVISOS JUDICIALES

46 - 72

C. CARLA URSULA CORRALES CORRALES, Presidente Constitucional del Municipio de Cosalá, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipalidad por conducto de la Secretaría de su despacho, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes, lo siguiente:

Que el H. Ayuntamiento de este municipio, por conducto de su Secretaría, se ha servido comunicarme que con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 y 125, fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3, 79; 80, fracción I; 81, fracción I; 82; 85, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y

CONSIDERANDOS

1.- Que para el H. Ayuntamiento de Cosalá, reviste un especial interés expedir Reglamentos de acuerdo con las facultades que le otorga la Constitución Política del Estado de Sinaloa, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de este Municipio, con la finalidad de simplificar, optimizar y transparentar el ejercicio público de las dependencias, organismos y funcionarios municipales, así como fundamentar jurídicamente su existencia y funcionamiento al interior de la Administración Municipal, robusteciendo la normatividad para la efectividad con el fin de normar los elementos que integran el Reglamento Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Cosalá, Sinaloa.

2.- Que de conformidad a lo previsto por los Artículos 27, Fracciones 1 y IV, 79 y 81 Fracción XII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en relación con los artículos 103, 108, 109, 110 y 112 del Reglamento Interior del H. - Ayuntamiento del Municipio de Cosalá, Sinaloa, es facultad del H. Ayuntamiento expedir, modificar, derogar o adicionar los Reglamentos, confiriéndose al Presidente Municipal a los Regidores y a las Comisiones de Cabildo, atribuciones para revisar lo anterior.

3.- Que con fecha 09 de octubre de 2020 se publicó el Reglamento Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Cosalá, Sinaloa, ejemplar No. 122 del Periódico Oficial El Estado de Sinaloa, donde se publican artículos y fracciones del el Reglamento Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Cosalá, Sinaloa.

Que el H. Ayuntamiento de este municipio, por conducto de su Secretaria, se ha servido comunicarme que con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 y 125 fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3, 79, 80 fracción II, 81 fracción II y 82 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y demás aplicables, en Sesión de Cabildo Ordinaria número 53 de fecha 25 de enero del año 2024, y que con la finalidad de eficiente la administración pública y teniendo como objetivo un gobierno transparente, moderno y eficaz, así como fundamentar jurídicamente su existencia y funcionamiento al interior de la Administración Municipal, este H. Ayuntamiento del Municipio de Cosalá, aprobó y acordó expedir, el Decreto No. 15, que deroga la fracción VII inciso a) del artículo 199 del Reglamento Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Cosalá, Sinaloa.

DECRETO MUNICIPAL No. 15

Artículo Único. - Se deroga la Fracción VII inciso a) del Artículo 199 del mismo ordenamiento legal, para quedar como sigue:

ARTICULO 199.- ...

I AL VI. ...

- VII. derogado
- a) derogado
- b) a f) ...

Mzo. 1 R No. 10368361

ARTÍCULOS TRANSITORIOS



ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de la fecha de publicación, en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTICULO SEGUNDO. - Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias que se opongan al contenido del presente Decreto.

Comuníquese al Presidente Municipal para su publicación y debida observancia.

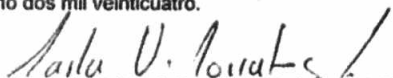
Es dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa; a los Veintiocho días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.




C. CARLA URSULA CORRALES CORRALES
PRESIDENTA MUNICIPAL


C. DR. MARCOS CRESENCIANO SANTOS QUINTERO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Presidencia Municipal
Cosalá, Sinaloa.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule.

Es dado en el edificio sede del Palacio Municipal de Cosalá, Sinaloa, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.


C. CARLA URSULA CORRALES CORRALES
PRESIDENTA MUNICIPAL


C. DR. MARCOS CRESENCIANO SANTOS QUINTERO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Presidencia Municipal
Cosalá, Sinaloa.